

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 125



Viernes, 1 de julio de 2011

cve: BOPBUR-2011-125

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Corrección de errores sobre el modelo de formulario utilizado para publicar los recursos de alzada

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea y centro de transformación en Aranda de Duero. Expte.: AT/28.130

5

Aprobación del proyecto de instalación eléctrica en Burgos. Expte.: AT/28.119

7

SECRETARÍA TÉCNICA

Levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para instalación de línea aérea en Fuentespina, Campillo de Aranda y Milagros.

Expte.: AT/27.865-B

9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular y sustituto

11

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Constitución de la nueva Corporación Local

12



sumario

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	13
AYUNTAMIENTO DE BELORADO	
Reglamento regulador del uso y promoción de la utilización de locales de titularidad municipal por las Entidades ciudadanas y otros solicitantes	14
AYUNTAMIENTO DE BURGOS	
SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN	
Notificación de otorgamiento de diferentes trámites en expedientes de responsabilidad patrimonial	20
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO	
Cuenta general para el ejercicio de 2010	21
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	22
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	24
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE	
Convocatoria de elección de Juez de Paz titular	25
AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO	
Convocatoria de elección de Juez de Paz titular	26
AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	27
AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde	28
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA	
Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del Centro Infantil «El Pequeño Cid»	29
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
INTERVENCIÓN	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 6/2011	33
AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA	
Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto	35



sumario

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Cuenta general para el ejercicio de 2010	36
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	37

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Nombramiento de Teniente de Alcalde	39
-------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Nombramiento de Alcalde y Tenientes de Alcalde	40
Delegaciones de la Alcaldía	41

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Subasta para la enajenación del inmueble conocido como Casa Médico con patio	42
--	----

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde	44
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto	45
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular	46
---	----

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	47
Cuenta general para el ejercicio de 2009	48

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

Cuenta general para el ejercicio de 2010	49
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011	50

MANCOMUNIDAD ENCUENTRO DE CAMINOS

Cuenta general para el ejercicio de 2010	51
--	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 439/2011	52
-----------------------------------	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Se ha observado un error en el modelo de formulario utilizado para publicar los recursos de alzada, por ello, se consignaron los recursos de alzada para publicar en los formularios utilizados para resoluciones de actas. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos; por lo cual, se procede a la modificación de las publicaciones, remitiendo nuevas publicaciones en el formulario correspondiente.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado por ausente/caducado, se hace público que por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social se ha dictado resolución en el expediente que se sigue y obra en la sede de esta dependencia, en Avda. de la Paz, 24 C de Burgos, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Adviértase que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea interponer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, y que habrán de abonar la sanción impuesta en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Titular: Inversiones Morco 93, S.L.

Domicilio: C/ Morco, 1 bajo, Burgos.

N.º acta: 192010000006059.

Titular: Huerto del Rey 17, S.L.

Domicilio: C/ Huerto del Rey, 17 bajo, Burgos.

N.º acta: 192009000062462.

Burgos, a 6 de junio de 2011.

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social,
Betina Ruiz Valdizán



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea y centro de transformación

Expediente: AT/28.130.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características. –

– Línea aérea de media tensión, a reformar, 6-Este, con inicio en el apoyo n.º 61 y final en apoyo n.º 66, ambos existentes, de 180 m de longitud, conductor LA-56. Se proyecta una torre metálica n.º 1 (C-2000/20) en sustitución del apoyo n.º 62, así como el cambio de armado en el apoyo n.º 61, en el término municipal de Aranda de Duero.

Presupuesto: 7.956,70 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 10 de mayo de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA EN ARANDA DE DUERO

EXPEDIENTE: AT/28.130

Finca	Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo	Ocupación apoyo	Longitud m	Superficie vuelo (m ²)	Servidumbre (14 m)		Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANDA DE DUERO								
1			15	45	210	Luis Granda Caridad	19	62
2			9	27	126	Epifanio Recio Miranda	19	60
3	1	1,25	22	66	308	Eulogio Granda Caridad	19	59
4	1	2,64	12	36	168	Carmen Fdez. Illera e Investigación	19	58A
5			6	18	84	Desconocido	diseminado	484
6			5	15	70	Carmen Fdez. Illera e Investigación	19	58b
7			18	54	252	Lázaro Gayubo Martín	19	57A
8			11	33	154	Desconocido	diseminado	485
9			16	48	224	Lázaro Gayubo Martín	19	57b
10			7	21	98	Lázaro Gayubo Martín	19	57c
11			60	180	840	Hnas. Pérez Cebas y Hdos. Antonio Pérez	19	5.056



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/28.119.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 19 de abril de 2011 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de mayo de 2011, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 30 de mayo de 2011.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.



Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV orilla derecha, de la subestación transformadora Rivalamora, con origen y final en empalmes a realizar en dicha línea, entrando y saliendo en el centro de seccionamiento proyectado, de 30 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de aluminio, de 240 mm² de sección.

– Centro de seccionamiento en edificio prefabricado de superficie formado por 2 celdas de línea y 1 de protección (2L + 1P), para alimentación a centro de transformación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 7 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Secretaría Técnica

Resolución por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea desde la STR Aranda Sur hasta el polígono industrial Alto Milagros en los términos municipales de Fuentespina, Campillo de Aranda y Milagros». Expediente AT/27.865-B.

Por Resolución de 20 de marzo de 2011 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de «Línea aérea a 20 kV, desde la subestación transformadora de reparto Aranda Sur hasta el nuevo polígono industrial Alto Milagros en los términos municipales de Fuentespina, Campillo de Aranda y Milagros». La citada Resolución otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la facultad para realizar las citadas instalaciones. Asimismo la declaración en concreto la utilidad pública de las mismas, según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Milagros a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Campillo de Aranda a las 10:30 horas y en el Ayuntamiento de Fuentespina a las 11:30 horas del día 14 de julio de 2011, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3.



De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, 9 de junio de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEAS AÉREAS ENTRE ARANDA DE DUERO Y MILAGROS
EXPEDIENTE AT/27.865-B

Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo m ²	Longitud m	Superficie vuelo m ²	Servidumbre m ² ancho 14 m		Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTESPINA								
25			11	44	154	Magdalena Ponce de León Platel	14	32
129	21.339	3,54	12	48	168	Vicenta Moreno Gómez	14	31
130			7	28	98	Hrdos. de Lucio Lazuén Álvarez	14	30
28			20	80	280	Aquilino Salinero González	14	91
TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLO DE ARANDA								
83			20	80	280	Ignacio Esteban González	503	5.171
87			8	32	112	Cándido del Val Velasco	503	5.179
132			34	136	476	Desconocido	503	5.175
133			2	8	28	Ángel Abad de Blas	503	247
TÉRMINO MUNICIPAL DE MILAGROS								
89			17	68	238	Miguel Ángel Gil Pascual	501	5.493
134			9	36	126	Gregorio Abad Pascual	501	5.495
135			4	16	56	Desconocido	501	5.507
98			2	8	28	Gaudioso García Blas	501	5.514
127			6	208	84	Norberto García Vela	501	3
115	21.365	5				Lorenzo Gil García	501	38



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular y sustituto de Aguilar de Bureba

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por la Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en el municipio de Aguilar de Bureba, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-06-1995, B.O.E. de 13-07-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz titular o sustituto, dirigida al Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Aguilar de Bureba, a 13 de junio de 2011.

El Alcalde,
José Luis Martínez Calzada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Tras la celebración de elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11/06/2011 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde:

Primero: D.^a María Flor Pérez Esteban.

Segundo: D. Higinio Peña Gete.

Tesorero:

D. Higinio Peña Gete.

En Arauzo de Salce, 14 de junio de 2011.

El Alcalde,
Faustino Pascual Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	65.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	133.796,79
4.	Transferencias corrientes	38.590,40
6.	Inversiones reales	154.750,00
7.	Transferencias de capital	5,00
	Total presupuesto	392.742,19

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	44.200,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.273,19
4.	Transferencias corrientes	99.344,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.320,00
6.	Enajenación de inversiones reales	18.000,00
7.	Transferencias de capital	176.605,00
	Total presupuesto	392.742,19

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Atapuerca. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas; 1, Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Atapuerca, a 13 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y PROMOCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR LAS ENTIDADES CIUDADANAS Y OTROS SOLICITANTES

Exposición de motivos. –

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. La cesión de espacios y locales municipales a las diferentes entidades y asociaciones es uno de los pilares fundamentales de una política de fomento del asociacionismo y la participación. La tenencia de un espacio propio a una asociación le proporciona una visibilidad y una identidad, además de posibilitarles un espacio donde puedan desarrollar sus actividades, conseguir los objetivos expresados en sus estatutos y facilitar un punto de encuentro para sus miembros y de referencia para la ciudadanía en general.

Para ello, es tarea de los Ayuntamientos, como Administración pública más cercana a la ciudadanía, poner a disposición medios y bienes de su pertenencia para, de forma coordinada, coadyuvar a la creación y promoción del tejido asociativo. Desde el Ayuntamiento de Belorado se pretende regular el acceso y las condiciones de uso de los espacios públicos disponibles por los colectivos beneficiarios.

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto.*

1. – Locales municipales asociativos. El presente Reglamento tiene por objeto regular los diferentes procedimientos y recursos que el Ayuntamiento de Belorado pone a disposición de las asociaciones y entidades beliforanas para promover la participación ciudadana y facilitar la actividad del tejido asociativo de Belorado.

2. – Locales municipales de uso privativo de manera puntual. Igualmente se regula el uso de locales municipales para actividades puntuales promovidas por entidades asociativas, empresas, y cualquier otra persona física y jurídica. En lo no regulado expresamente para ellos será de aplicación lo previsto para los locales municipales asociativos.



Artículo 2. – Bienes afectados por esta normativa.

1. – En el momento de aprobarse el presente Reglamento los inmuebles a disposición de las Asociaciones Municipales son los siguientes: Casa de Asociaciones y locales de c/ Martínez del Campo, sin perjuicio de que durante la vigencia de este Reglamento se modifiquen los inmuebles y bienes destinados a esta finalidad, quedando a libre disposición del Ayuntamiento de Belorado en ejercicio de sus competencias el modificar el fin o destino de los inmuebles de su titularidad.

En relación a locales de uso privativo de manera puntual se contemplan en este caso el uso del Teatro Municipal Reina Sofía, Salón de Plenos, complejo deportivo y plaza de toros y otros que se sean susceptibles de uso público por decisión municipal.

2. – A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento los inmuebles destinados por el Ayuntamiento para fomentar el asociacionismo y participación ciudadana serán de uso polivalente de manera que ninguna asociación municipal dispondrá del uso exclusivo de un local, sino que se compartirán entre las asociaciones existentes y legalmente constituidas en el municipio, que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento para acceder a los locales existentes.

3. – Son espacios destinados a uso compartido por asociaciones los siguientes:

- a) Despachos o dependencias para la utilización por varias entidades.
- b) Espacios comunes tales como salones de actos, salas de juntas o similares que no se encuentren autorizados para el uso privativo por alguna entidad.

Artículo 3. – Usuarios.

1. – Los destinatarios de los locales municipales asociativos son las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Belorado.

2. – Los destinatarios de los locales municipales de uso privativo de manera puntual puede ser cualquier persona física o jurídica que esté interesada y lo solicite convenientemente.

Artículo 4. – Solicitud.

1. – Las entidades ciudadanas que deseen hacer uso de los locales municipales asociativos deberán formular la petición por escrito. Se podrán formular peticiones para la utilización ocasional o puntual de instalaciones, para el desarrollo periódico de actividades, para la utilización estable como sede social de una dependencia de dichos centros. La petición por escrito contendrá al menos (según Anexo I):

- Los datos de la entidad responsable y su representante legal.
- Objeto de la petición (utilización puntual de instalaciones, desarrollo periódico de actividades, solicitud de dependencia para sede social, almacén).
- Descripción precisa de las actividades o programa asociativo que fundamentan la petición.
- Espacios requeridos.
- Número de cuenta bancaria de la asociación donde efectuar los cargos de las cuotas correspondientes.



2. – Las peticiones recibidas serán atendidas en la medida de la disponibilidad de espacios y el Concejal competente (previo informe de la Comisión pertinente) resolverá por escrito las peticiones que contendrá las condiciones generales y particulares que debe cumplir el peticionario. Transcurrido un mes desde la fecha de presentación de la solicitud sin haberse dictado resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Artículo 5. – *Duración de la autorización de uso de locales municipales asociativos. Revocación.*

1. – Salvo que expresamente se establezca otra cosa, las autorizaciones de uso se concederá por periodos iniciales de un año que serán prorrogados automáticamente por periodos iguales siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

- a) Cumplimiento de los deberes de limpieza y conservación, cuidado de las instalaciones y pago, así como de cualquier otra obligación que les corresponda.
- b) Asociación en activo y debidamente actualizada en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. – Al vencimiento del plazo concedido, los usuarios deberán entregar las llaves y el local cedido en perfecto estado de conservación y limpieza.

3. – La autorización podrá ser revocada (previo informe de la Comisión pertinente) de manera discrecional por la Concejalía competente antes de la terminación del plazo concedido, previo requerimiento para alegaciones y mediante resolución motivada, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por parte de la entidad usuaria de una o varias de las obligaciones previstas en este Reglamento.
- b) Causar daños en las instalaciones de los centros.
- c) Provocar molestias al resto de los usuarios o a los vecinos/as en general.
- d) Realizar actividades ilícitas.
- e) No utilizar el local cedido durante seis meses seguidos.
- f) No atender las obligaciones de colaboración establecidas para el cuidado y limpieza de las instalaciones.
- g) Cuando por causa justificada se precise el local para fines de interés público.

Artículo 6. – *Actividades no permitidas.*

1. – En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. – Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos convenios para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.



Artículo 7. – *Obras.*

1. – Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Belorado.

2. – Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

Artículo 8. – *Responsabilidad civil.*

1. – Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

Artículo 9. – *Obligaciones de las asociaciones y entidades.*

Todas las entidades ciudadanas y asociaciones estarán obligadas a cumplir las siguientes normas:

a) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el convenio o pueda autorizar el Ayuntamiento.

b) A respetar los espacios asignados a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

c) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

d) A custodiar las llaves del centro. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios/as.

e) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.

f) A comunicar al Ayuntamiento de Belorado cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato, en el supuesto de urgencia.

g) A revertir al Ayuntamiento de Belorado, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión y dentro de los términos que señala este Reglamento, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.

h) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

Artículo 10. – *Facultades y obligaciones del Ayuntamiento.*

1. – El Ayuntamiento de Belorado podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.



2. – El Ayuntamiento de Belorado tiene las siguientes obligaciones:

a) Las que se deriven de este Reglamento y de la legalidad vigente.

b) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Belorado, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas, y las acometidas exteriores de servicios siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

c) Asumirá la limpieza de zonas comunes, a saber: Pasillos, aseos y escaleras. Del resto se ocuparán los usuarios de las instalaciones en la forma que determinen.

Artículo 11. – *Cuotas por uso de locales municipales.*

a) Cuota ordinaria. 30,00 euros/año a pagar junto con la solicitud de uso de los locales. El resto de las anualidades se cargarán en la cuenta bancaria que al efecto faciliten al Ayuntamiento. Las asociaciones municipales debidamente inscritas en el Reglamento Municipal podrán hacer uso de los locales municipales disponibles que se le asignen en la resolución correspondiente para celebrar reuniones de sus Juntas Directivas, Asambleas Generales, y para que gestionen el funcionamiento ordinario de la asociación. En caso de denegarse su solicitud les será reembolsada la cantidad ingresada en las cuentas municipales.

b) Cuota por cursos.

Asociaciones con sede social en Belorado e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones: 30,00 euros/mes o periodos inferiores.

c) Cuotas por uso de locales municipales para usos privativos de manera puntual (bodas, charlas, encuentros, conferencias, etc).

50,00 euros/día por Salón de Plenos o local similar.

80,00 euros/día por Teatro Municipal Reina Sofía.

11.2. – Todas las cuotas previstas en el apartado primero de este artículo serán abonadas en el momento de presentación de las solicitudes de uso de los locales requisito sin el cual no se dará tramitación a las solicitudes.

d) El uso de los locales municipales por los Partidos Políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Belorado será gratuito.

TÍTULO II. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. – *Incumplimiento de las obligaciones.*

Previa la instrucción del oportuno expediente, se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso recogidas en el Reglamento.

Además de las sanciones económicas que pudieran imponerse en aplicación de lo establecido en la normativa sobre Régimen Local, hasta un máximo de 150 euros, se considerarán sanciones específicas las siguientes:



12.1. Privación del uso temporal de los locales.

Dicha sanción se impondrá, tras un apercibimiento previo, y en función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, estableciéndose la siguiente graduación:

– Infracción leve: Hasta tres meses de privación de uso.

Se consideran infracciones leves todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

– Infracción grave: De tres meses a dos años de privación de uso.

Se considera infracción grave:

- Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas.

- Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en las dependencias.

- Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias.

- Incumplir lo relativo a la prohibición de realizar actuaciones con ánimo de lucro según se ha descrito en el Reglamento.

- La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

12.2. Privación definitiva del uso de los locales.

Esta constituirá la máxima sanción y se aplicará sólo en casos excepcionales por infracciones muy graves. Se considerará como una infracción muy grave aquella que con su comisión atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

La imposición de sanciones leves, graves o muy graves implicará la pérdida de las cantidades entregadas en concepto de cuota por uso de los locales para cualquier finalidad.

Disposición Transitoria Única. –

Las entidades que previa a la aprobación de este Reglamento vinieran utilizando locales, edificios, o instalaciones municipales que no cuenten con autorización expresa, deberán presentar solicitud de autorización de uso del local que estén utilizando, en el plazo de dos meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, siguiéndose luego el procedimiento establecido.

Disposición Final. –

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

En Belorado, a 13 de junio de 2011.

El Alcalde, P.O.,
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Edicto de notificación de otorgamiento de diferentes trámites en expedientes de responsabilidad patrimonial

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los interesados que se relacionan en el domicilio indicado en su solicitud sin que se haya podido practicar la misma, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez instruido el correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial, mediante edictos se pone de manifiesto a los interesados el expediente en las oficinas de la Sección de Hacienda y Contratación (edificio del Ayuntamiento, Plaza Mayor, planta 3.^a), en un plazo de diez días, durante el cual pueden examinarlo y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes, o bien personarse en las oficinas municipales para la realización de los trámites correspondientes. Transcurrido dicho plazo se proseguirá la tramitación de los expedientes.

<i>Expte.</i>	<i>Interesado/a</i>	<i>Objeto</i>
116/10	Concepción Peña García	Trámite de audiencia
134/10	Abelardo González García	Trámite de audiencia
37/11	Marina Soledad Ortega Juncuas	Trámite de audiencia

Burgos, a 7 de junio de 2011.

El Alcalde en funciones,
Juan Carlos Aparicio Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cardenuela Riopico, a 2 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Teresa Labrador Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	40.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.500,00
4.	Transferencias corrientes	7.200,00
6.	Inversiones reales	145.300,00
	Total presupuesto	258.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	25.000,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.500,00
4.	Transferencias corrientes	33.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	58.500,00
6.	Enajenación de inversiones reales	5.000,00
7.	Transferencias de capital	115.000,00
	Total presupuesto	263.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico. –

A) Funcionarios de carrera. Número de plazas: 1 Secretario-Interventor, nivel 26, agrupado con el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñuela Riopico, a 16 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Teresa Labrador Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero. – Nombrar 1.º Teniente de Alcalde al siguiente Concejal: Doña Matilde Sagredo Bravo.

Y nombrar 2.º Teniente de Alcalde al siguiente Concejal: Doña M.ª Inmaculada Herrera López.

Segundo. – Corresponde a los nombrados sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibiliten para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacantes hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero. – La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Cardenuela Riopico, a 16 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
M.ª Teresa Labrador Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Convocatoria para elección de Juez de Paz titular de Cuevas de San Clemente

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, residente en Cuevas de San Clemente (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, a la que acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Presentación de solicitudes:* En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato:* Entre los solicitantes el Pleno Municipal elegirá a la persona que se considere idónea para el cargo.

En Cuevas de San Clemente, a 14 de junio de 2011.

El Alcalde Presidente,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DEL CAMINO

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz titular del municipio de Espinosa del Camino, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en el municipio de Espinosa del Camino, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Espinosa del Camino, a la que acompañarán fotocopia de D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Espinosa del Camino, a 16 de junio de 2011.

El Alcalde,
Vicente Morales Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	33.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.550,00
4.	Transferencias corrientes	8.880,00
6.	Inversiones reales	182.487,00
	Total presupuesto	236.917,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	31.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.996,00
4.	Transferencias corrientes	37.245,00
5.	Ingresos patrimoniales	37.276,00
7.	Transferencias de capital	122.700,00
	Total presupuesto	236.917,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fresno de Rodilla. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1 Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Rodilla, a 14 de junio de 2011.

El Alcalde,
Fernando Núñez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de fecha de hoy, referida al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

- Primer Teniente de Alcalde: D. Emilio Ezquerro Villamor.
- Segundo Teniente de Alcalde: D.^a Amparo Salinas Fernández.

Funciones (artículo 47 del ROF):

- Sustituir, por el orden de nombramiento, al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: Ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

- Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del ROF, dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Junta de Traslaloma, a 14 de junio de 2011.

El Alcalde,
Fortunato Mardones Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del Centro Infantil «El Pequeño Cid», adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de abril de 2011, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INFANTIL «EL PEQUEÑO CID»

Artículo 1.º – *Fundamentos y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que: Las Entidades Locales, en los términos previsto en esta Ley, podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

El artículo 20.4, punto ñ, del texto refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa: Guarderías infantiles y otras instalaciones análogas.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en el Centro de Educación Infantil. El servicio está dirigido a niños/as de 0 a 3 años que, previa solicitud del mismo por sus padres o tutores, y cumpliendo los requisitos legales, sean admitidos en la Guardería Infantil.

Artículo 3.º – *Devengo.*

Conforme dispone el artículo 26 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la tasa se devengará y se abonará de la siguiente forma:

- Respecto de la cuota de ingreso, en el plazo de cinco días naturales contados desde la notificación de la existencia de plaza vacante.
- Respecto de la cuota de asistencia, por meses vencidos, los días 30 de cada mes.



Artículo 4.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten y resulten beneficiadas por los servicios prestados por esta Entidad Local conforme al supuesto previsto en el artículo 20.4.º, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Como sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.

Artículo 5.º – *Responsables.*

Los padres o tutores y aquellas personas que ostenten la representación legal del menor o hubiesen solicitado la matriculación del mismo.

Se considerarán responsables solidarios de las presentes obligaciones tributarias que correspondan al sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 6.º – *Base de la imposición.*

Según lo exigido en el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Artículo 7.º – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Cuota por ingreso o matrícula, que incluye material de juego y seguro: 65,00 euros.
2. Cuota de asistencia:
 - a) Por cada niño/a y mes a jornada completa: 210 euros.
 - b) Por cada niño/a y mes a media jornada con comida: 180 euros.
 - c) Por cada niño/a y mes a media jornada sin comida, cuando existan plazas: 105,00 euros.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo.*

El periodo impositivo estará comprendido desde el 1 de septiembre al 31 de julio del año siguiente.

El horario de apertura del Centro Infantil será los días laborables de lunes a viernes y de 7:40 a 17:00 horas.

Artículo 9.º – *Bonificaciones.*

Para los usuarios del Centro Infantil del programa Crecemos se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- 1) Por niño/a a jornada completa que esté empadronado en el municipio de Merindad de Río Ubierna: 20,00 euros/mes.



2) Por niño/a a media jornada con comida que esté empadronado en el municipio de Merindad de Río Ubierna: 15,00 euros/mes.

3) Por niño/a a media jornada sin comida que esté empadronado en el municipio de Merindad de Río Ubierna: 15,00 euros/mes.

Artículo 10.º – *Declaración e ingreso.*

1. El pago de la tasa se realizará mediante cargo en la cuenta indicada por el solicitante del servicio. A tal efecto el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días de cada mes, emitirá los correspondientes recibos para su cargo.

2. La cuota de ingreso o matrícula se satisfará dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de admisión, quedando ésta automáticamente anulada de no efectuarse el pago.

3. La cuota de asistencia se abonará dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo, transcurridos los cuales se procederá a dar de baja en el servicio a los beneficiarios que no la hayan satisfecho, sin perjuicio de que pueda ser exigida por vía de apremio.

Artículo 11.º – *Normas de gestión.*

1. El servicio se prestará con carácter preferente a los usuarios empadronados en el municipio y, de entre estos, a los solicitantes de jornada completa sobre los de media jornada.

2. La matrícula se atenderá por riguroso orden de presentación de solicitudes una vez abierto el plazo de admisión y a la vista de las circunstancias acreditadas por los solicitantes, y en base a los informes y asesoramiento técnicos que nos lleven a cumplir la plena conciliación familiar y laboral, objetivo primigenio del programa (trabajo en la unidad familiar y número de menores adscritos a ella, número de menores susceptibles de ser beneficiarios, etc.).

En todo caso tendrán preferencia de admisión los niños/as empadronados en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

3. Los servicios se prestarán conforme a reglamento municipal específico aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna en sesión n.º 4, celebrada el día 11 de mayo de 2010 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 214, de 9 de noviembre de 2004.

Artículo 12.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable que la complementen y desarrolle.

Disposición final. – Esta ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del



Ayuntamiento, procediéndose a su aplicación a partir del inicio del curso 2011/2012 que se inicia el 1 de septiembre de 2011 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, lo que se hace público para general conocimiento en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna a 20 de junio de 2011.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2011 del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro del ejercicio 2011, cuyo importe total asciende a la cantidad de 443.264,56 euros correspondiente a:

Bajas de crédito por anulación.

El referido expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 100, de 25 de mayo de 2011, entre el día 26 de mayo y el 11 de junio, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Miranda de Ebro, a 15 de junio de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

* * *

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO PARA 2011

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
I	Impuestos directos	11.779.868,00
II	Impuestos indirectos	700.000,00
III	Tasas y otros ingresos	10.529.780,00
IV	Transferencias corrientes	10.049.820,00
V	Ingresos patrimoniales	406.040,00
	Total ingresos corrientes	33.465.508,00
VII	Transferencias de capital	5.519.585,00
VIII	Activos financieros	9.139.235,69
	Total ingresos capital	14.658.820,69
	Total ingresos	48.124.328,69



ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
I	Gastos de personal	16.157.916,93
II	Compra de bienes corrientes	12.737.011,92
III	Gastos financieros	592.000,00
IV	Transferencias corrientes	1.110.710,00
	Total gastos corrientes	30.597.638,85
VI	Inversiones	12.427.063,39
VII	Transferencias de capital	2.195.360,89
VIII	Activos financieros	150.000,00
IX	Pasivos financieros	2.311.000,00
	Total gastos capital	17.083.424,28
	Total gastos	47.681.063,13



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Con ocasión de cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto de Moradillo de Roa (Burgos), se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Moradillo de Roa (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Solicitudes: Presentación de solicitudes de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Moradillo de Roa, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo para presentar solicitudes: Treinta días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Moradillo de Roa (Burgos).

Lo que se hace publico para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Moradillo de Roa, a 16 de junio de 2011.

El Alcalde,
Javier Arroyo Rincón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Orbaneja Riopico, a 6 de junio de 2011.

El Alcalde,
Pedro Díez Sagredo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	50.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	81.000,00
4.	Transferencias corrientes	18.000,00
6.	Inversiones reales	301.000,00
	Total presupuesto	450.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	61.500,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.000,00
4.	Transferencias corrientes	120.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.500,00
7.	Transferencias de capital	155.000,00
8.	Activos financieros	65.000,00
	Total presupuesto	450.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas:

1 Funcionario con habilitación de carácter estatal, Nivel 26. Agrupado con Cardeñuela Riopico.

Resumen.

Total funcionarios de carrera: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Orbaneja Riopico, a 13 de junio de 2011.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2011, ha sido nombrado don Rubén de Rozas González en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Peral de Arlanza, a 15 de junio de 2011.

El Alcalde,
Joaquín Estrella del Cura



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Nombramiento de Alcalde y Tenientes de Alcalde

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se ha nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

Alcalde: Don Juan Ricardo Hernando López.

1.º – D. Alfredo Peñalba González.

2.º – D. Álvaro Ruíz López-Quintana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento indicado anteriormente.

Prádanos de Bureba, a 11 de junio de 2011.

El Alcalde,
Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BURERA

Delegaciones de la Alcaldía

Por esta Alcaldía mediante Decreto del día de la fecha, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se han efectuado las siguientes delegaciones:

Comisión Especial de Cuentas:

Presidente: D. Ricardo Hernando López.

Vocal: D. Alfredo Peñalba González.

Vocal: D. Álvaro Ruiz-López Quintana.

Depositario: D. Alfredo Peñalba González.

Concejales:

D. Alfredo Peñalba González.

D. Álvaro Ruiz-López Quintana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento indicado anteriormente.

Prádanos de Bureba, a 11 de junio de 2011.

El Alcalde,
Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Resolución del Ayuntamiento de Redecilla del Camino en sesión del Pleno de fecha 18 de mayo de 2011, por la que se anuncia la subasta para la enajenación del inmueble conocido como Casa Médico con patio, sito en ctra. Logroño-Burgos, n.º 40 propiedad del Ayuntamiento de Redecilla del Camino, por subasta y tramitación ordinaria.

Se anuncia subasta, debidamente autorizada la dación en cuenta de la Diputación Provincial de fecha 31 de julio de 2009, por procedimiento abierto, para adjudicar la enajenación del inmueble conocido como Casa Médico con patio, propiedad del Ayuntamiento, conforme al siguiente contenido:

I. *Objeto del contrato.* – Constituye el objeto del contrato de la presente subasta la enajenación de la finca urbana de propiedad municipal sita en la ctra. Burgos-Logroño, n.º 40.

Extensión: Superficie de suelo cuatrocientos cuarenta metros cuadrados y superficie construida doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, constando de dos plantas y desván; la planta baja de 121 metros cuadrados, de los cuales 15 metros cuadrados son de garaje y el resto de vivienda; planta primera de noventa y tres metros cuadrados destinada a vivienda; planta segunda de cuarenta metros cuadrados destinada a desván.

Linderos: Derecha entrando, calle las Cercas; izquierda entrando, con solar carretera Logroño n.º 42; y fondo, báscula calle las Cercas n.º 14.

Referencia catastral: 4585902VN9948N0001RY.

Inscripción registral: Finca registral n.º 4.081 del Registro de la Propiedad de Belorado (Burgos), al tomo 1.181, libro 34, folio 52.

II. *Base o tipo de licitación.* – El tipo de licitación es de noventa y siete mil veintiocho (97.028,00) euros, que podrá ser mejorado al alza.

III. *Publicidad del pliego de cláusulas administrativas particulares.* – Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales.

IV. *Garantía provisional y definitiva.* – Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 1.940,56 euros, equivalente al 2 por 100 del valor del bien y una definitiva equivalente al 5 por 100 del importe del remate; notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de veinte (20) días naturales una garantía definitiva de 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación. La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V. *Presentación de proposiciones.* – Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.



VI. *Apertura de proposiciones.* – Tendrá lugar a las 19 horas del primer miércoles hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

VII. *Modelo de proposición.* – El recogido en la cláusula 6.ª del pliego de cláusulas.

En Redecilla del Camino, a 13 de junio de 2011.

El Alcalde,
Julio Gallo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14 de junio de 2011, ha sido nombrado don Abello Calvo Hontoria en el cargo de Teniente de Alcalde 1.º y don José Calcedo Espinosa en el cargo de Teniente de Alcalde 2.º, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sotillo de la Ribera, a 14 de junio de 2011.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto de Valluércanes

Próximo a expirar el mandato de la actual Juez de Paz sustituto de Valluércanes, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes al cargo, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Valluércanes, mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de titulación académica y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.^a – *Documentación a presentar:* Solicitud conforme a modelo, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el lugar y dentro del horario que se señalan en la base 3.^a.

3.^a – *Presentación de solicitudes:* En el Registro General del Ayuntamiento o en la sede de la Agrupación de Municipios a que pertenece este Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1 de Pancorbo) en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

En Valluércanes, a 8 de junio de 2011.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de Juez de Paz titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Declaración jurada en la que se hagan constar los siguientes extremos:

– Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

– Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

– Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

– Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Vilviestre del Pinar, a 14 de junio de 2011.

El Alcalde,
Sixto Peñaranda Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Loma para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.650,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	16.390,00
	Total presupuesto	31.090,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas y otros ingresos	11.100,00
4.	Transferencias corrientes	3.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.270,00
7.	Transferencias de capital	120,00
	Total presupuesto	31.090,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Montija, a 15 de junio de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Vivanco Chaves



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Merindad de Montija, a 15 de junio de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
José Antonio Vivanco Chaves



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Salazar de Amaya, a 16 de junio de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
Beatriz Cuesta Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Salazar de Amaya para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 37.850,00 euros y el estado de ingresos a 37.850,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Salazar de Amaya, a 15 de junio de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
Beatriz Cuesta Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ENCUENTRO DE CAMINOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Orbaneja Riopico, a 6 de junio de 2011.

El Presidente,
Fco. Javier Ibáñez Manzanedo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 439/2011.

Demandante/s: Tania Núñez Vicario.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Jorge Porras Anievas y Fogasa.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Tania Núñez Vicario contra Jorge Porras Anievas y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 439/2011, se ha acordado citar a Jorge Porras Anievas, como demandado y para práctica de interrogatorio judicial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio de 2011 a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y a las 10:20 horas para la celebración, en su caso del juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1.^a - Sala 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jorge Porras Anievas, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 22 de junio de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)